



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS :**

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a nueve pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 25 de junio de 1926.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

**Presidencia del Consejo de Ministros**

**PARTE OFICIAL**

El Sumiller de Corps de Su Majestad dice a esta Presidencia, con fecha de hoy, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de la Real Cámara me comunica con fecha de hoy el siguiente parte:

Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E., que S. M. el Rey (q. D. g.) ha pasado el día sin fiebre y descansado. Continúa la mejoría.»

Lo que traslado a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.

Palacio, 15 de marzo de 1927.—  
El Marqués de Viana.—Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 16 de marzo de 1927)

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES**

**Subasta**

Hasta las trece horas del día 11 de abril próximo, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales, y en la Jefatura de Obras Públicas de León, hasta 5 días antes, durante las horas de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación de los kilómetros 341 al 355 y 359 al 360 de la carretera de primer orden, de Madrid a La Coruña, (Itinerario III) cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 106.296,80 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de siete meses, y la fianza provisional de 3.189 pesetas.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Fernanfior, 2, el día 12 de abril de 1927, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato, y en la Jefatura de Obras Públicas de León.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en

sobre abierto, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar la totalidad de las obras.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923. (Gaceta del 13).

Madrid, 11 de marzo de 1927.—  
El Presidente, El Duque de Arión.

**MINISTERIO DE LA ORDENACIÓN**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

**CIRCULAR**

Es firme propósito de esta Dirección general proceder a la inmediata formación de la estadística de presupuestos municipales, y para ello espera de su reconocido celo que excite el de los Jefes provinciales de las Secciones de presupuestos municipales, para que en plazo que no deberá exceder de cuarenta y

cinco días, contados a partir de la publicación de esta Circular en la *Gaceta de Madrid*, remitan a este Centro, por conducto de vuestra excelencia:

Primero. El cuaderno provincial número uno de presupuestos municipales. Dicho cuaderno, formado con sujeción al modelo número uno, comprenderá para cada Municipio los datos que de los respectivos y vigentes presupuestos de gastos e ingresos ordinarios correspondan a los epígrafes expresados en el encabezamiento.

El lugar o línea que en el cuaderno provincial ha de ocupar cada Municipio quedará determinado por el siguiente procedimiento: Se clasificarán los presupuestos por categorías o clases similares de población, formando con ellos las siguientes agrupaciones, basadas en la importancia numérica de la población de los Municipios a que los presupuestos correspondan: Municipios menores de 500 habitantes, de 500 a 999, de 1.000 a 2.999, de 3.000 a 4.999, de 5.000 a 9.999, de 10.000 a 19.999, de 20.000 a 49.999, de 50.000 a 99.999, de 100.000 y más.

Servirá como base la población de derecho asignada al respectivo Municipio en el padrón municipal rectificado últimamente, aprobado por la Jefatura de Superior de Estadística.

Hecha la precedente clasificación, los presupuestos de cada categoría se ordenarán dentro de ella por orden alfabético de Municipios, vertiéndose los datos al cuaderno provincial en la forma que se detalla a continuación:

Bajo el epígrafe: «Municipios de menos de 500 habitantes», se anotarán uno a uno en cada línea del cuaderno, con arreglo al orden alfabético mencionado, el nombre del Municipio, población y las cifras de

los presupuestos que correspondan a las rúbricas o epígrafes del encabezamiento, y una vez que se hayan conseguido las del último Municipio de la categoría se totalizarán los resultados de ésta.

Inscritos y totalizados los datos de los Municipios incluidos en la anterior clase de población, se procederá a la formación del segundo grupo bajo el epígrafe «Municipios de 500 a 999 habitantes», siguiendo las normas ya citadas, y sucesivamente se irán inscribiendo por el orden establecido, hasta extinguirlas, las restantes clases similares de población, finalizando el cuaderno con un resumen por categorías en el que en la línea contendrá los totales obtenidos para la categoría que designe, y, por último, se sumarán los totales de todas ellas para obtener los de la provincia.

Segundo. Resumen general de los presupuestos por categorías o clases similares de población y por capítulos.

La remisión de este resumen supone que previamente se habrá formado el cuaderno provincial número 2, al cual se conservará en las Sesiones provinciales de presupuestos municipales, las que lo redactarán siguiendo idéntico procedimiento al ya consignado para la obtención del cuaderno anterior.

La simple inspección de los modelos que se insertan permite apreciar que las cifras a consignar en el resumen de que se trata expresan en cada categoría la suma de los totales de cada capítulo de los presupuestos de todos los Ayuntamientos comprendidos en ella.

Como a pesar de tratarse de presupuestos aprobados pudiera ocurrir que, tanto por parte de los Ayuntamientos, como por las Secciones provinciales de presupuestos municipales, se hayan redactado en unos casos y aprobado en otros el articulado y los capítulos en forma que

figuren conceptos diversos de los que corresponden a cada capítulo, o que aparezcan conceptos iguales en capítulos diversos, los Jefes de las Secciones cuidarán de corregir estos errores, y formando los estados que se ordenan, incluyendo en cada capítulo las cifras correspondientes a los conceptos que según el formulario vigente corresponden, con el fin de que la comparación de cifras verse siempre sobre cantidades homogéneas.

Tercero. Un informe en el que, concisa y claramente, los Jefes provinciales formulen juicio razonado sobre la confección de los presupuestos municipales y de las cifras consignadas en relación a las liquidadas y realizadas durante el ejercicio económico de 1925-26.

Cuarto. Copia del presupuesto de ingresos y gastos, por capítulos y artículos de la capital de la provincia.

Quinto. Inmediatamente que sean remitidos los anteriores trabajos, las Secciones provinciales formarán y remitirán en plazo de treinta días los análogos a que den lugar los presupuestos municipales extraordinarios que estén en vigor, atendiéndose en su confección a las reglas señaladas para los ordinarios en esta Circular.

La importancia de este servicio exige su normal funcionamiento, por lo que la Dirección de mi cargo aplicará las sanciones pertinentes a los Jefes provinciales, en el caso improbable de que, por escaso celo o negligencia, no se dé exacto cumplimiento a cuanto se preceptúa en esta disposición.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de marzo de 1927.—El Director general, Rafael Muñoz.

A los Excmos. Sres. Gobernadores civiles, excepto los de Alava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya.

(Gaceta del día 13 de marzo de 1927.)

## Provincia de Alicante

## PPRESUPUESTOS MUNICIPALES

## Ejercicio económico de 1927

MUNICIPIOS	Población de derecho según el último padrón rectificado y aprobado	GASTOS					INGRESOS					
		(3) Obligaciones generales	(4) Servicios municipales	(5) Diversos, imprevistos y devoluciones	Resultas	TOTAL del Presupuesto de Gastos	(6) Patrimoniales	(7) Tributarios	(8) Servicios municipalizados	(9) Otros ingresos y reintegros	Resultas	TOTAL del Presupuesto de ingresos
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
<b>Municipios menores de 500 habitantes</b>												
Alcozer de Planes (1)												
.....												
Tormos (2)												
.....												
Totales.....												
<b>Municipios de 500 a 999 habitantes</b>												
Adsubia (1).....												
Vall de Ebo (2).....												
.....												
Totales.....												
<b>Resumen por categorías</b>												
Municipios menores de 500.....												
De 500 a 999.....												
De 1.000 a 2.999.....												
De 30.000 a 99.999.....												
Totales de la provincia.....												

- (1) Municipios que tienen por orden alfabético el primer lugar de su categoría.
- (2) Municipios a los que corresponde por orden alfabético el último lugar en su categoría.
- (3) Inclúyanse todos los gastos comprendidos en los capítulos 1.º, 2.º, 5.º y 6.º
- (4) Inclúyanse los capítulos 3.º, 4.º y 7.º al 13, ambos inclusive.
- (5) Inclúyanse los capítulos 14, 15, 16 y 17.
- (6) Inclúyanse todos los ingresos comprendidos en los capítulos 1.º y 2.º
- (7) Inclúyanse los capítulos 6.º, 7.º, 8.º, 9.º y 10.
- (8) Se comprenderá solamente el capítulo 4.º
- (9) Se incluirán los capítulos 3.º, 5.º y 11 al 14, ambos inclusive.

Provincia de Alicante

## PRESUPUESTOS MUNICIPALES

Ejercicio económico de 1927

MUNICIPIOS	Capítulo 1. <sup>o</sup> Obligaciones generales — Pesetas	Capítulo 2. <sup>o</sup> Representación municipal — Pesetas	Capítulo... ..... — Pesetas	Capítulo... ..... — Pesetas	Capítulo 18 Resultas — Pesetas	TOTALES Presupues- tos de ingresos — Pesetas	Capítulo 1. <sup>o</sup> Rentas — Pesetas	Capítulo 2. <sup>o</sup> Aprovecha- miento de bienes comunales — Pesetas	Capítulo... ..... — Pesetas	Capítulo... ..... — Pesetas	Capítulo 15 Resultas — Pesetas	TOTALES Presupues- tos de ingresos — Pesetas
<b>Municipios menores de 500 habitantes</b>												
Alcozer de Planes (1).....												
Tormos (2).....												
Totales.....												
<b>Municipios de 500 a 999 habitantes</b>												
Adsubia (1).....												
Vall de Ebo (2).....												
Totales.....												
<b>Resumen por categorías</b>												
Municipios menores de 500.....												
De 500 a 999.....												
De 1.000 a 2.999.....												
De 30.000 a 99.999.....												
Totales de la pro- vincia.....												

(1) Municipios que tienen por orden alfabético el primer lugar en su categoría.

(2) Municipios a los que corresponde el último lugar de la categoría.

Provincia de \_\_\_\_\_

Ejercicio económico de 1927

Resumen general de los Presupuestos municipales de Gastos e Ingresos por capítulos y clases ó categorías similares de población

CAPITULOS	CANTIDADES PRESUPUESTAS EN LA TOTALIDAD DE LOS MUNICIPIOS COMPRENDIDOS EN LA CATEGORÍA									
	De menos de 500 habitantes — Pesetas	De 500 a 999 habitantes — Pesetas	De 1.000 a 2.999 habitantes — Pesetas	De 3.000 a 4.999 habitantes — Pesetas	De 5.000 a 9.999 habitantes — Pesetas	De 10.000 a 19.999 habitantes — Pesetas	De 20.000 a 49.999 habitantes — Pesetas	De 50.000 a 99.999 habitantes — Pesetas	De 100.000 y más habitantes — Pesetas	TOTALES de provincia — Pesetas
<b>GASTOS</b>										
1.º Obligaciones generales.										
2.º Gastos de la representación municipal.....										
3.º Vigilancia y Seguridad.										
4.º .....										
.....										
.....										
.....										
18 .....										
Totales.....										
<b>INGRESOS</b>										
1.º Rentas.....										
2.º Aprovechamiento, etc....										
3.º Subvenciones.....										
4.º .....										
5.º .....										
.....										
.....										
15 Resultas.....										
Totales.....										

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

*Circular*

Todos los Alcaldes de esta provincia, manifestarán a este Gobierno en el plazo de ocho días, si en el distrito municipal está constituida y funciona la Delegación local del Consejo de Trabajo, antiguas juntas locales de Reformas Sociales, con apercibimiento de que, el que así no lo hiciere será corregido con el máximo de multa que la Ley determina.

León, 15 de marzo de 1927.

El Gobernador,  
*José del Rto Jorge***ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL***Alcaldía constitucional de León*

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión municipal permanente, el Excmo. Ayuntamiento abre un concurso para proveer una plaza de profesora en partos, para la asistencia a las familias pobres, dotada con el haber anual de mil pesetas, y para optar a cuyo cargo será preciso reunir las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Ser española, mayor de veinticinco años y no exceder de cuarenta y cinco.

2.<sup>a</sup> Estar en posesión del título de profesora en la materia, acreditándolo mediante su presentación o la de la certificación correspondiente o testimonio notarial.

3.<sup>a</sup> Gozar de buena conducta. Este extremo se acreditará con la oportuna certificación expedida por la Alcaldía correspondiente, o sea la del término municipal de la solicitante. La naturaleza y la edad se justificarán mediante la certificación de la partida de nacimiento.

4.<sup>a</sup> Se podrán alegar los demás méritos y servicios que la concursante estime oportunos y que serán libremente apreciados por la Corporación.

5.<sup>a</sup> Presentar la instancia y documentación correspondiente, en el término de un mes, en las oficinas de la Secretaría municipal, durante los días laborables de dicho plazo, de diez y media a doce y media de la mañana.

\*\*\*

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión municipal permanente, el Excmo. Ayunta-

miento abre un concurso para proveer una plaza de Inspector Médico del Laboratorio municipal de esta ciudad, dotada con el haber anual de dos mil pesetas, y para optar a la cual será preciso reunir las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Ser español y no exceder de cuarenta y cinco años de edad, lo que se justificará por la certificación de la partida de nacimiento.

2.<sup>a</sup> Estar en posesión del título facultativo correspondiente, lo que se acreditará con su presentación o con la de la certificación oportuna o testimonio notarial.

3.<sup>a</sup> Gozar de buena conducta, acreditada por la correspondiente certificación de la Alcaldía.

4.<sup>a</sup> Serán condiciones de preferencia:

a Ser Inspector provincial o municipal de Sanidad, entre cuyos servicios figuren los prestados en época de epidemias.

b Tener aprobada la asignatura de Bacteriología, así como tener hechas prácticas de Bacteriología y Serología en algún centro oficial.

c Hojas de estudios del aspirante en los centros oficiales.

5.<sup>a</sup> Presentar la instancia y documentación correspondiente, en el término de un mes, en las oficinas de la Secretaría municipal, durante los días laborables de dicho plazo, de diez y media a doce y media de la mañana.

\*\*\*

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión municipal permanente, el Excmo. Ayuntamiento abre un concurso para proveer una plaza de Inspector Químico del Laboratorio municipal de esta ciudad, dotada con el haber anual de dos mil pesetas, y para optar a la cual será preciso reunir las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Ser español y no exceder de cuarenta y cinco años de edad, lo que se justificará por la certificación de la partida de nacimiento.

2.<sup>a</sup> Estar en posesión del título facultativo correspondiente, lo que se acreditará con su presentación o con la de la certificación oportuna o testimonio notarial.

3.<sup>a</sup> Gozar de buena conducta, acreditada por la correspondiente certificación de la Alcaldía.

4.<sup>a</sup> Estar en posesión del título de doctor o licenciado en Farmacia o Ciencias.

5.<sup>a</sup> Serán méritos preferentes: a) Haber trabajado en Laboratorios municipales u otros centros oficiales donde se practiquen análisis de ali-

mentos, acreditando que dichos trabajos hayan sido hechos con carácter oficial. b) Haber hechos trabajos de investigación y publicaciones sobre asuntos de Química, especialmente sobre análisis de substancias alimenticias. c) Todo aquello que puedan justificar los aspirantes como méritos para el desempeño del cargo.

6.<sup>a</sup> Presentar la instancia y documentación correspondiente, en el término de un mes, en las oficinas de la Secretaría municipal, durante los días laborables de dicho plazo, de diez y media a doce y media de la mañana.

\*\*\*

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión municipal permanente, el Excmo. Ayuntamiento abre un concurso para proveer una plaza de Inspector veterinario del Laboratorio municipal de esta ciudad, dotada con el haber anual de dos mil pesetas, y para optar a la cual será preciso reunir las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Ser español y no exceder de cuarenta y cinco años de edad, lo que se justificará con la certificación de la partida de nacimiento.

2.<sup>a</sup> Estar en posesión del título facultativo correspondiente, lo que se acreditará con su presentación o con la de la certificación oportuna o testimonio notarial.

3.<sup>a</sup> Gozar de buena conducta, acreditada por la correspondiente certificación de la Alcaldía.

4.<sup>a</sup> Serán méritos preferentes: a) Haber desempeñado alguna titular veterinaria durante dos años, o aun mejor, haber ganado dicha titular por oposición, en cuyo caso no importará el tiempo que se ha estado desempeñando.

b) Acreditar la práctica en Laboratorios oficiales de inspección de substancias alimenticias.

c) Haber hecho trabajos de investigación y publicaciones sobre esta materia o asuntos veterinarios.

d) Todo aquello que los concursantes pueden acreditar y merezca estimarse como méritos para el desempeño del cargo.

5.<sup>a</sup> Presentar la instancia y documentación correspondiente en el término de un mes en las oficinas de la Secretaría municipal, durante los días laborables de dicho plazo, de diez y media a doce y media de la mañana.

León, 14 de marzo de 1927.—El Alcalde, F. Roa de la Vega.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado municipal de Molinaseca

Don Juan Pérez Rojo, Juez municipal del benio anterior, en funciones del cargo por incompatibilidad de los anteriores, de Molinaseca.

Hago saber: Que por D. Nicanor Balboa Barrios, vecino de esta villa, ha sido presentada demanda a juicio verbal civil ante este Juzgado contra D. Demetrio Panizo Bazán, su convecino que fué, hoy ausente en ignorado paradero, sobre cobro de seiscientos veinticinco pesetas e intereses vencidos según consta en el documento de préstamo, por lo que se cita al referido D. Demetrio Panizo, se llama y emplaza para que comparezca a contestar al juicio de referencia, el que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, sito calle de Los Hornos, el día veintinueve del corriente mes y hora de las diez; previniéndole que, de no comparecer por sí o por medio de apoderado, se le formulará en rebeldía.

Molinaseca, 9 de marzo de 1927  
—El Juez, Juan Pérez Rojo.

### Juzgado municipal de Llamas de la Ribera

Don Gabriel Alvarez Díez, Juez municipal de Llamas de la Ribera.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades a que fué condenado don Francisco Fernández Suárez, vecino de Llamas de la Ribera en juicio verbal civil que le promovió don Mariano García Blanco, vecino del dicho Llamas, y para pago a éste de la cantidad de novecientas pesetas con más los gastos, como de la propiedad del Francisco Fernández, se vende en pública subasta el inmueble siguiente:

Una casa, en el casco del pueblo de Llamas, en la calle de Arriba, de planta alta y baja, cubierta de teja, que mide ciento cuarenta metros cuadrados: linda entrando dicha calle, derecha, entrando, casa de Tomás Pérez; izquierda, Pedro García Alvarez; espalda, Sabina García; tasada en mil quinientas pesetas, 1.500.

El remate tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en la oficina del Secretario, el día seis del próximo mes de abril, a las catorce horas; no admitiendo posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, sin que los licitadores consignen previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su importe; no constan títulos de

propiedad, debiendo conformarse el rematante con la certificación del remate y consignación de precio.

Dado en Llamas, a once de marzo de mil novecientos veintisiete.—El Juez, Gabriel Alvarez.—Por su mandato, Joaquín Alvarez.

### Juzgado municipal de Llamas de la Ribera

Don Gabriel Alvarez Díez, Juez municipal de Llamas de la Ribera.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades a que fué condenado don Eleuterio González Gómez, vecino de Llamas de la Ribera en juicio que le promovió don Fernando Peláez Suárez, vecino de Villaviciosa y para pago de la cantidad de ochocientas cuatro pesetas, que es en deber al dicho don Fernando Peláez, con más las costas y gastos, y como de la propiedad del don Eleuterio, se venden en pública subasta los inmuebles siguientes:

1.º Un prado cercado de sebo viva, regadío, término de Llamas, al sitio del Cutico, de cabida ocho áreas: linda Oriente y Norte, presa; Sur, José Fernández Alvarez; Poniente, herederos de Cayetano Alvarez Díez; tasada en quinientas pesetas, 500.

2.º Una tierra trugal regadía, término de Llamas, al sitio de los Tomillares, de cabida seis áreas: linda Oriente y Sur, servidumbre; Poniente, camino y Norte, herederos de Pedro Gómez; tasada en doscientas cincuenta pesetas, 250.

El remate tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en la oficina del Secretario, el día ocho del próximo mes de abril, a las catorce horas; no admitiendo posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que los licitadores depositen previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su importe; no constan títulos de propiedad, debiéndose conformar el rematante con la certificación del precio.

Dado en Llamas de la Ribera, a once de marzo de mil novecientos veintisiete.—El Juez, Gabriel Alvarez.—P. S. M., Joaquín Alvarez.

### Juzgado municipal de Llamas de la Ribera

Don Gabriel Alvarez Díez, Juez municipal de Llamas de la Ribera.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades a que fué condenado don Salustiano García Alvarez, vecino de esta villa de Llamas de la Ribera, en juicio que le promovió don Fernando Peláez Suárez, vecino

de Villaviciosa de la Ribera y para pago de novecientas veintitres pesetas con más las costas y gastos ocasionados; como de la propiedad del don Salustiano, se venden en pública subasta los inmuebles siguientes:

1.º Una casa en el casco del pueblo de Llamas, a la calle de la Pedrada, de planta alta, cubierta de teja; mide ciento treinta y ocho metros cuadrados: linda entrando, dicha calle y por la derecha, izquierda y espalda, casa de Francisco Alvarez Alvarez; tasada en mil pesetas, 1.000.

2.º Una tierra trugal regadía en término del mismo Llamas, al sitio de los Tomillares, de cabida nueve áreas: linda Oeste, José García Alvarez; Sur, Pascual Carrizo; Poniente, camino y Norte, Francisco Marcos, tasado en trescientas pesetas, 300.

El remate tendrá lugar en la sala del Juzgado, oficina del Secretario, el día 8 del próximo mes de abril a las diez y seis horas del mismo; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación y sin que los licitadores depositen previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su importe; no constan títulos de propiedad, debiendo conformarse el rematante con la certificación del acta del remate y consignación de su precio.

Dado en Llamas de la Ribera a dos de marzo de mil novecientos veintisiete.—El Juez, Gabriel Alvarez.—P. S. M., Joaquín Alvarez.

### Juzgado municipal de Llamas de la Ribera

Don Gabriel Alvarez Díez, Juez municipal de Llamas de la Ribera.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades a que fué condenado don Eleuterio González Gómez, vecino de Llamas de la Ribera en juicio que le promovió don Fernando Peláez Suárez, vecino de Villaviciosa, para pago de ochocientas veintidós pesetas que es en deber al referido don Fernando Peláez, con más las costas y gastos originados; como de la propiedad de don Eleuterio se vende en pública subasta el inmueble siguiente:

Una casa en el casco de este pueblo de Llamas de la Ribera, al sitio de la Calle de Arriba, de planta alta y baja, cubierta de teja, mide doscientos metros cuadrados: linda entrando, dicha calle; derecha entrando casa de Demetrio Martínez; izquierda, Demetrio Fernández y espalda, presa, tasada en mil quinientas pesetas, 1.500.

El remate tendrá lugar en la sala

del Juzgado, oficina del Secretario, a las catorce horas del día ocho del próximo mes de abril; no admitiendo posturas que no cubran las dos terceras partes y siempre que los licitadores depositen previamente el diez por ciento de su importe; no constan títulos de propiedad, debiendo el rematante conformarse con la certificación del remate y consignación del precio.

Dado en Llamas de la Ribera a once de marzo de mil novecientos veintisiete.—El Juez, Gabriel Alvarez.—P. S. M., Joaquín Alvarez.

*Juzgado municipal de Llamas de la Ribera*

Don Gabriel Alvarez Díez, Juez municipal de Llamas de la Ribera.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades a que fué condenado don Francisco Fernández Suarez, vecino de Llamas de la Ribera, en el juicio que le promovió don Mariano García Blanco en reclamación de ochocientas pesetas con más las costas y gastos y para pago el don Mariano García, vecino del dicho Llamas; como de propiedad del don Francisco, se vende en pública subasta el inmueble siguiente:

Una tierra centenal en término de

Llamas, al sitio del Adilón, de cabida cuarenta y seis áreas: linja Oriente y Sur, servidumbre; Poniente, herederos de Jerónimo Díez y Díez; Norte, Manuel Alvarez Campelo, tasado en cien pesetas, 100.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, oficina del Secretario, el día seis del próximo mes de abril a las catorce horas, no admitiendo posturas que no cubran las dos terceras partes de la

tasación y sin que los licitadores depositen previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su importe; no constan títulos de propiedad, debiendo conformarse el rematante con la certificación del acta del remate y consignación del precio.

Dado en Llamas de la Ribera a once de marzo mil novecientos veintisiete.—El Juez, Gabriel Alvarez.—P. S. M., Joaquín Alvarez.

**FUNDIDOR DE CAMPANAS  
MANUEL QUINTANA**

VILLAYERDE DE SANDOVAL  
(León-Mansilla de las Mulás)

**INSTALADORA ELÉCTRICA  
"LA ECONÓMICA"  
— DE —  
S. SALGADO**

Para Instalaciones y Reparaciones eléctricas-Colocación de timbres, Teléfonos, Planchas y Estufas eléctricas.

**SEGUNDO SALGADO**

PRONTITUD Y ESMERO  
ENCARGOS Y AVISOS:  
Varillas, 1.—León



El más antiguo de la capital por la fecha de su fundación, pero el más moderno por lo perfecto de sus instalaciones

Café expreso.—Leche de su granja  
Terraza y billares  
Siempre la más alta calidad en todos los artículos

**Clinica de enfermedades de los ojos**

**ENRIQUE SALGADO**

OCULISTA

Consulta de 10 a 1 y de 4 a 6

Torres de Omaña, 3 (Casa Valdepeñas)

LEÓN

**"POPULAR INSTALADORA ELÉCTRICA"**  
— DE —

**JULIAN VIZAN**

INSTALACIONES Y REPARACIONES DE LUZ,  
TIMBRES, TELÉFONOS, VENTILADORES,  
PLANCHAS Y ESTUFAS; LÍNEAS  
DE TRANSPORTE DE ALTA Y BAJA TENSIÓN.

TRABAJOS PARA DIBUJO Y FUERA DE LA CAPITAL.

RENTAS RÁPIDO Y ESMERADO - PRECIOS MÓDICO.

SAL. NÚM. 3. — LEÓN

**Farmacia BARTHE**

124 AÑOS DE EXISTENCIA 124

Con dos farmacéuticos al frente de ella, es la única que en León y su provincia posee el legítimo APARATO ELECTRO-PRODUCTOR DE HY-OCAREL, Arnalot. Gran surtido en DROGUERIA. Últimas novedades en Perfumería. Artículos para Cirugía.

Algunas especialidades de esta casa, de éxito verdad: Pectoralina BARTHE (tos, catarros). Sellos BARTHE (antineurálgicos). Pastillas antihelmínticas BARTHE (contra las lombrices). Papeles anti-gastrálgicas BARTHE (tesoro del estómago). Medicamentos puros E. Merck Bayer, etc.

**AUTOCLAVES PARA ESTERILIZACIONES**

**CLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LOS OJOS**  
— DE —  
**D. JOAQUÍN VALDARCE ALVAREZ**

MDLXIIA DEL INSTITUTO OFTÁLMICO NACIONAL DE MADRID

— I —

: DE LAS CLÍNICAS DE ALEMANIA, SUIZA Y FRANCIA: :

CONSULTA: DE 9 A 10 Y DE 2 A 5

— AVENIDA DEL PADRE ISLA, NÚMERO 2, PRAL., LEÓN —